

ACTO DE APERTURA

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ESCOGER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social de Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- B. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- C. Que la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", menciona los siguientes artículos:

Artículo 1° DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. *Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

ARTÍCULO 10. JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. *Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.*

- D. Que las oficinas de control interno, se constituye en el “control de controles” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la alta dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales.

📍 Cra 5 # 5- 59

☎ 6650446

🌐 www.hlp.gov.co

📍 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654982



SA-CER754379





HOSPITAL
PIEDEC
Trabajamos

E. Que el Numeral 13 del Artículo 15 del Decreto No. 018 del 25 de enero de 2006, "Por el cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta", dispone como función de la Junta Directiva de la Entidad la de "**Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno**". Negrilla y subrayas fuera del texto original.

- F. Que es necesario señalar que la legislación establece que la designación del jefe de la unidad de la oficina de control interno, encargado de verificar y evaluar permanente el Sistema de Control, recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad. No obstante, de acuerdo con el certificado emitido por la Profesional Universitaria del Área Administrativa en la planta de personal de la E.S.E. HLP, no existe el cargo de jefe de la unidad de la oficina de control interno, o alguno que haga sus veces, o este capacitado para ejecutar directamente las actividades de control interno.
- G. Que la norma ibídem en el Artículo 7 dispone: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO CON EMPRESAS PRIVADAS**". Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas (...): a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa. b) Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados. c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable (...)"
- H. Que por todo lo expuesto, se concluye la necesidad de realizar una convocatoria pública con el fin de escoger una persona natural o jurídica, que realice las actividades de control interno en la entidad en la vigencia 2024, hasta tanto sobrevenga la aprobación e implementación de la planta de cargos y/o acuerdo de formalización laboral y/o cambios en la normatividad vigente, que incluya el cargo de jefe de la unidad de la oficina de control interno o alguno que haga sus veces. En este caso La E.S.E. HLP, se reserva el derecho de modificar o dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales en cualquier tiempo.
- I. Que en mérito de lo expuesto, especialmente en el Numeral 13 del Artículo 15 del Decreto No. 018 del 25 de enero de 2006, la Junta Directiva de la E.S.E. HLP establece los TERMINOS DE REFERENCIA, de la presente convocatoria pública para escoger una persona natural o jurídica que desarrolle las actividades de control interno de la E.S.E. HLP.
- J. Que de conformidad con el marco normativo antes señalado la JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA: Ordenar la apertura y aprobar los términos de referencia definitivos de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, cuyo objeto contractual es la: "**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ESCOGER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por el término **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la legalización del correspondiente contrato, sin excederse de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, cuenta con un presupuesto mensual estimado que asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

📍 Cra 5 # 5- 59

☎ 6650446

🌐 www.hlp.gov.co

📍 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654982



SA-CER754379



ARTÍCULO CUARTO. – CRONOGRAMA: Establecer como cronograma del proceso de selección, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación y aprobación de los términos de referencia a la Junta Directiva	25 de noviembre de 2023 a las 9:00am	En reunión de Junta Directiva
Publicación términos de referencia	25 de noviembre de 2023 a las 12:00m	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Observaciones a los términos de referencia	Desde las 12:00m del día 25 de noviembre de 2023 y hasta las 12:00m del día 28 de noviembre de 2023	En el buzón electrónico juridico@hlp.gov.co
Respuesta a las observaciones a los términos de referencia	28 de noviembre de 2023	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Acto de apertura y publicación de los términos de referencia definitivos	29 de noviembre de 2023 a las 8:00am	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Radicación de hojas de vida	Desde las 8:00am del día 29 de noviembre de 2023 y hasta las 5:00pm del día 1 de diciembre de 2023, siempre y cuando sea dentro del horario establecido en los términos de referencia definitivos	De forma física en la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, Segundo Piso.
Cierre Radicación hojas de vida	1 de diciembre de 2023 a las 5:00pm	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Análisis y selección de las hojas de vida que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos	04 de diciembre de 2023	En reunión de Junta Directiva
Entrevista y designación por parte del representante legal de la entidad.	13 de diciembre de 2023, a las 10:00am	En la oficina de Gerencia de la E.S.E. HLP
Elaboración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales	01 de enero de 2024	En la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, Segundo Piso.

ARTÍCULO QUINTO. – MEDIO PUBLICITARIO: La publicidad del proceso de selección se hará de forma electrónica en la Página Web de la entidad <https://www.hlp.gov.co/>.

 Cra 5 # 5- 59

 6650446

 www.hlp.gov.co

 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654992



SA-CER754379



ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto de apertura, en conjunto con los términos de referencia definitivos de la “**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ESCOGER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**”, los cuales empezaran a regir a partir de la fecha de publicación.

Dado en Piedecuesta, Santander a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE, ORDENESE Y CÚMPLASE



LUZ NIDIA CORE WADERAMA
Presidenta de la Junta Directiva
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

📍 Cra 5 # 5- 59

☎ 6650446

🌐 www.hlp.gov.co

📍 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654982



SA-CER754379

